

✠
TESTIMONIO DE LA LECTURA, QUE
se hace al tiempo de Elecciones de Reales Cédulas,
y varias Providencias.

Doy fé ; y verdadero testimonio , á los Señores , que el presente vieren , que hallandose junta , y congregada esta *la Villa* en su Ayuntamiento General el dia primero de Enero de este año , para efecto de hacer Eleccion de nuevo Alcalde , y demás Capitulares , que deben administrar Justicia , y gobernar esta dicha *Villa* hice notorio á todos los Señores concurrentes , las Reales Cédulas de S. M. de 18. de Marzo de 1739. : 23. de Febrero de 1743. : y 15. de Enero de 1756. que prohíben el que se tomen Censos por Republicas , sin que preceda Real facultad: Las Providencias acordadas por esta M. N. y M. L. Provincia , en su ultima Junta General de la Villa de Zarauz , del año de 1762. que se hallan recopiladas , y juntas con todas las anteriores , sobre estraccion de Tabaco , Contrabandistas , Castigo de los Delinquentes , Premio al que hiciere aprension de la Persona , y modo de substanciar las Causas. El Tit. 27. de los Fueros , y el 38. del Suplemento , en que están recopiladas las Providencias acordadas por esta dicha Provincia , sobre el modo de concurrir á Misas nuevas , Mortuorios , Bodas , y Batéos , con la Real Provision de los Señores del Real , y Supremo Consejo de Castilla , expedida en esta razon , posteriormente á dichas Providencias : como todo parece de la acta de dicho dia de Elecciones , que subsiste en el correspondiente Libro , y con remision á el en lo necesario , doy el presente , que signo , y firmo

al



TESTIMONIO DE DONATIVO.

Doy fé ; y verdadero testimonio à los Señores , que el presente vieren , que habiendose puesto en publica Almoneda , y Remate en esta *Villa* el derecho del Donativo Gracioso , que esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa , en virtud de Reales facultades exige ,
que se consume en esta dicha *Villa* por lo respectivo à el presente año

bajo de las calidades,
y condiciones acostumbradas , se verificò el Remate en

y dicho Rematante otorgò la correspondiente Escritura de obligacion , para la paga de dicha cantidad al Tesorero general de esta dicha Provincia , en su casa ; la mitad para el dia de San Juan Bautista 24. de Junio de este dicho año ; y la otra mitad , para fin de Diciembre del mismo , libre de refacciones , y para la seguridad , dió por su fiador mancomunado á
como parece de la acta de Almoneda ; y Escritura que previenen en mi Oficio , y con remision á ellos en lo necesario , doy el presente , que signo , y firmo

al

THE NATIONAL ARCHIVES



*TESTIMONIO DE NO HAVERSE
tomado Censo con facultad Real,
ni sin élla.*

Doy fé, y verdadero testimonio á los Señores, que el presente vieren, que esta desde el mes de Junio del Año ultimo hasta el presente, no ha tomado, ni impuesto contra sus Propios, y Rentas Censo alguno con facultad Real, ni sin élla, por donde á mí me conste, ni aparezca del Libro de Acuerdos, ni en otra forma: Y para que lo referido conste donde convenga, doy el presente, que signo, y firmo en esta

br

al

TESTAMENTO DE DON ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE

ALONSO DE



*TESTIMONIO DE NUMERIAS,
y Escribanos Reales.*

Doy fé , y verdadero testimonio , á
los Señores , que el presente vieren , que esta
tiene provista su Numeria
de Escribanos , que la está regentando

Y para que conste lo referido , donde conven-
ga , doy el presente , que signo , y firmo

al

TESTAMENTO DE DON JUAN DE
Y FERNANDEZ

Yo, Don Juan de
Fernandez, de la
ciudad de Mexico,
por este mi testamento
depocho y declaro
que me he acordado
de lo que me ha
de suceder en mi
ultima voluntad.



*TESTIMONIO DE HIDALGUÍAS,
y Filiaciones.*

Doy fé, y verdadero testimonio á los
Señores, que el presente vieren, que

Alcalde de esta por su
Auto proveído el día pu-
blicado en la forma acostumbrada, mandó, que
todos los Vecinos, y Moradores, que no tienen
hechas, y manifestadas sus respectivas Hidal-
guías, y Limpieza de Sangre, conforme á Fuero,
Ordenanzas, y Providencias de esta M. N. y M.
L. Provincia de Guipuzcoa, las hiciesen, y
presentasen dentro de
bajo las penas establecidas en dichos Fueros,
Ordenanzas, y Providencias; en cuya egecu-
cion, y cumplimiento se han hecho, y pre-
sentado algunas, de que se ha tomado la cor-
respondiente razon en los dos Libros destina-
dos para el efecto, á que, y á dicho Auto me
remito: Y para que conste lo referido, doy el
presente, que signo, y firmo



TESTIMONIO DE LA MUESTRA
de Armas.

Doy fé ; que en cumplimiento de lo que esta M. N. y M. Leal Provincia de Guipuzcoa tiene acordado , se hizo en esta el dia _____ en la forma siempre acostumbrada , la Muestra , y resèña de Armas en la Plaza publica , concurriendo á esta funcion muchos de los Vecinos , y Moradores de esta dicha _____ Y para que conste lo referído donde convenga , doy el presente , que signo , y firmo

al



*TESTIMONIO DE LA COMPO-
sicion , y cuidado de la conservacion
de Caminos.*

Doy fé , y verdadero testimonio à
los Señores , que el presente vieren , que esta
en el presente Año hà hecho compo-
nèr en diferentes partes , segun la necesidad
lo hà pedido , sus Caminos publicos , y Rea-
les para transitos de Postas , Corréos , Coches,
y demás Viajantes , lo que me consta , por ha-
ver visto trabajar à Operarios en las citadas com-
posiciones: Y para que lo referido conste don-
de convenga , doy el presente , que signo , y
firmo



TESTIMONIO DE MULTAS.

Doy fé , y verdadero testimonio , á los Señores , que el presente vieren , que en el Libro donde se lleva la razon de las Multas , que se imponen , y exigen en esta *Ha Ue* con destino , y aplicacion para Penas de Camara , y gastos de Justicia por mitad , se halla dispuesta , y formada la quenta de las respectivas , desde hasta oy dia de la fecha , y de ella resulta , que en poder de Depositario de dichos efectos , previenen como pertenecientes á dichas penas de Camara

y no me consta , ni tengo noticia , de que por escrito , ni vervalmente se hayan exigido mas condenaciones , ni Multas , que las contenidas en dichas quantas : Y para que lo referido conste donde convenga , con remision à dicho Libro , doy el presente , que signo , y firmo

2 NYJUN 83 0740N 72W



*TESTIMONIO DE LA PAGA
del contingente destinado para la egecucion
de Caminos Reales de
Coches.*

Doy fe, que esta cumplien-
do con lo que se la está mandado por ésta
M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, con-
tribuye, paga, y satisface al Depositario nom-
brado con el contingente de por cien-
to, de sus Propios, Haver, y Rentas relativas
à cada año, destinado para la egecucion de los
Caminos Reales de Coches de esta dicha Pro-
vincia, y del recibo presentado en las Cuen-
tas del año ultimo, consta, que fueron entre-
gados á dicho Depositario reales:
Y para que conste lo referido donde conven-
ga, con remision à dicho recibo, doy el pre-
sente, que signo, y firmo



TESTIMONIO DE EL LIBRO DE *Plantaciones.*

Doy fé, y verdadero testimonio á los Señores, que el presente vieren, que en el Libro de Plantaciones de Arboles que conserva esta mediante las providencias que están acordadas, se hallan puestas la razon de los fuegos, en que se halla encavezada esta dicha Tierras sembradas, Caserías nuevas, Rozaduras, de los Arboles cortados, vendidos, Vivéros existentes, Arboles transplantados, y de los presos en tres ojas; cuyo tenor és el siguiente.

Asì consta , y parece del citado Libro , que
por ahora previene en mi podèr , de donde las
hè hecho copiar â la letra , bien , y fielmente ;
en cuya fê , con la remision necesaria al men-
cionado Libro , signo , y firmo en esta